



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: ANEXO N° 11 CONTINGENCIAS

ANEXO N° 11

CONTINGENCIAS

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. El presente Régimen no exime de la sustanciación y aplicación de las medidas que correspondan por aplicación de los principios generales administrativos por los incumplimientos de los agentes en el ejercicio de sus funciones. A tal fin la Autoridad de Control informará al Concesionario los hechos que pudieren derivar en procedimientos de información sumaria y/o instrucción de sumarios administrativos en el marco de su normativa.

1.2. En el caso de que la Autoridad de Control detectare un hecho, acto u omisión por el que, prima facie, advirtiera un incumplimiento a los parámetros técnicos del presente contrato, requerirá, en un plazo de CINCO (5) días, al Concesionario a regularizar la situación y/o presentar su descargo.

1.3. En caso de urgencia o afectación en la seguridad en la navegación, o en casos de fallas o anomalías de señales que indiquen peligrosidad conforme el artículo 2.5 del presente Anexo, la Autoridad de Control podrá intimar al Concesionario a regularizar la situación en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, y a presentar su descargo en plazo indicado en el artículo precedente.

1.4. Producido el descargo —en su caso, con la sustanciación y alegación sobre la prueba admisible— o vencido el plazo para hacerlo, si la Autoridad de Control meritúa que no han existido insuficiencias y/o irregularidades imputables al Concesionario o a terceros por los que éste deba responder, se procederá al archivo de las actuaciones previo informe técnico.

1.5. Producido el descargo —en su caso, con la sustanciación y alegación sobre la prueba admisible— o expirado el plazo a tal efecto sin que aquél hubiera sido producido, la Autoridad de Control considerará los

hechos relevados, la eventual defensa del Concesionario y las consideraciones de los órganos técnicos pertinentes y, en función de ello, solicitará al Concesionario para que resuelva la anomalía detectada, debiéndose indicar al respecto, el término que le demandará ajustar el servicio a los parámetros técnicos contractuales.